Departamento
Ejecutivo

Bicentenario de
La Orden General
del 27 de julio de 1819

1919 - 2019
Centenario del Nacimiento
de Eva Perón

DECRETO N° 005/2.020.-
Concordia, 02/01/2.020.

Visto, la crítica situación económica/financiera del país que ha obligado al Gobierno Nacional a sancionar la ley de Emergencia Económica por 180 días, y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación en el Ejercicio 2019, tanto a nivel nacional como provincial y municipal, no han crecido en términos reales.

Que los niveles de pobreza han crecido extremadamente en estos últimos tiempos, agravado por una profunda parálisis productiva.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desde el inicio de gestión viene tratando de enfrentar estas condiciones con medidas de contención del gasto público.

Que por lo expuesto se requiere adoptar mayores medidas que permitan garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, el pago de los haberes al personal municipal y el cumplimiento de los compromisos asumidos con los proveedores.

Que sin perjuicio de que en el Municipio de Concordia se han tomado medidas de racionalización en éste tipo de gastos, ya que tenemos una planta permanente más que razonable en términos de cantidad de población, se han reducido cargos políticos y se ha dispuesto por norma límites a la cantidad de cargos, siendo los sueldos de los funcionarios los más bajos de la región en comparación con municipios de similares características; debe considerarse que a la sociedad se le requiere un esfuerzo solidario en favor de los sectores más vulnerables, del que los funcionarios políticos no pueden ni deben ser ajenos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º, de la ley N° 10.027 modificadas por la Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Po ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el congelamiento de los haberes de los funcionarios políticos hasta en nivel de Direcciones inclusive, hasta el 30 de junio de 2020, pudiéndose prorrogar ésta medida en el caso de que a nivel nacional se prorrogue la Emergencia Económica.

ARTICULO 2º.- Invítase al Honorable Concejo Deliberante a adherirse a la presente tomando idéntica medida respecto de las dietas de los Concejales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y regístrese y oportunamente archivase.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBUZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA